



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal
del Cantón Pujilí



ALCALDÍA.

Oficio Nro. 0231 -GADMICP-A-2020
Pujilí, 22 de junio del 2020

Dipl. Ingeniero
Hugo E. Del Pozo Barrezueta,
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Quito.-

De mi especial consideración:

A nombre y representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, le expreso señor Director un respetuoso y cordial saludo, a la vez los mejores deseos porque continúe con éxito las actividades a usted encomendadas a favor de nuestro País.

Con esta grata oportunidad y con el mayor comedimiento me permito solicitarle se digne autorizar a quien corresponda la publicación en el Registro Oficial, de la siguiente Ordenanza Municipal que a continuación se detalla, la misma que ha sido debidamente sancionada por mi Autoridad, una vez que se ha cumplido con lo que determina la ley.

- **ORDENANZA PARA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA Y GUANTES PARA CIRCULAR EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTÓN PUJILÍ.**

La presente Ordenanza consta de 7 páginas, para su publicación.

En la seguridad de que esta justa petición, merecerá su gentil atención, me suscribo de usted.

Atentamente,


Ing. Luis Ugsha Ilaquiche,
ALCALDE DEL GADMI DEL CANTÓN PUJILÍ.



E-mail: gadpujili@pujili.gob.ec



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal
del Cantón Pujilí



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ

CONSIDERANDO:

- QUE**, el artículo 1 de la Constitución de la República, determina que el Ecuador en un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- QUE**, el numeral 1, del artículo 3 de la Constitución establece que son deberes primordiales del Estado *"1 Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)"*;
- QUE**, de conformidad con el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución, es deber primordial del Estado, entre otros, el garantizar el derecho a una cultura de paz y a la seguridad integral;
- QUE**, el artículo 14 de la Constitución reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;
- QUE**, de conformidad con el artículo 30 de la Constitución, las personas tienen derecho a vivir en un hábitat seguro y saludable, en concordancia con el inciso primero artículo 32 ibídem, que dispone que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos entre ellos el agua y aquellos que sustentan el buen vivir;
- QUE**, de conformidad con el numeral 1 del artículo 83, de la Constitución, son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- QUE**, los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución prescribe que el sector público comprende, entre otros a: *"2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...)4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos"*;



- QUE**, el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en las Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- QUE**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución, es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales regular y controlar el uso y ocupación del suelo urbano y rural en su jurisdicción;
- QUE**, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, determina como fin de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos;
- QUE**, de conformidad con el artículo 415 del COOTAD, los GAD municipales ejercen dominio sobre los bienes de uso público como calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; así como en plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística. De igual forma los GAD municipales ejercen dominio sobre las aceras que formen parte integrante de las calles, plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos así también en casas comunales, canchas, mercados escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función; y, en los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen con una función semejantes a los citados y demás de dominios de los GAD municipales;
- QUE**, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró al COVID 19 como una pandemia;
- QUE**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 163 de fecha 17 de marzo de 2020 se publicó el Decreto 1017 mediante el cual el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el Artículo 1, dispone: *"Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización*



**Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal
del Cantón Pujilí**



Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”;

QUE, mediante Resolución No. 001-2020-GADMICP-EMERGENCIA, de fecha 31 de marzo de 2020 el Ing. Luis Ugsha Ilaquiche, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, declaró el estado de emergencia en todo el territorio del cantón, en consecuencia de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud y la consecuente declaratoria de estado de excepción en todo el territorio nacional;

QUE, el COE Nacional en sesión permanente del lunes 06 de abril de 2020 dispuso que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales emitan una ordenanza municipal a fin de que regule el uso de mascarillas o tapabocas en espacios públicos a fin de prever posibles contagios del COVID-19;

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y en los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

**ORDENANZA PARA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA Y
GUANTES PARA CIRCULAR EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTÓN
PUJILÍ**

Artículo 1.- DISPONER, el uso obligatorio de mascarilla o tapa bocas y guantes, como requisito para circular en los espacios públicos del cantón Pujilí, por parte de todos sus habitantes con la finalidad de reducir riesgos de contagio por el virus COVID-19.

Las mascarillas o tapabocas deberán ser instrumentos que impidan la transmisión de fluidos bucales entre personas, para lo cual no se permitirá utilizar aquellos que no cumplan con este objetivo.



**Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal
del Cantón Pujilí**



Artículo 2.- Todos los ciudadanos del cantón Pujilí, deberán de manera obligatoria portar las identificaciones personales necesarias, sean estas cédulas de ciudadanía, identificación, pasaporte o licencia de conducir con la finalidad de poder establecer un control adecuado de la circulación de las personas dentro del Cantón.

Artículo 3.- En aquellos lugares donde exista afluencia de personas, estas deberán mantener una distancia de un metro y medio entre sí, a fin de evitar un posible contagio.

Artículo 4.- Todos los locales comerciales, bancarios y demás deberán mantener las normas de control sanitarias a través de la utilización de gel antibacterial o alcohol para los usuarios, así como realizar desinfecciones constantes en dichos locales.

Artículo 5.- SANCIONAR, con una multa equivalente al 10 % de un Salario Básico Unificado (SBU) a quien incumpla la medida de uso obligatorio de mascarilla y guantes para circular en el espacio público del Cantón.

La reincidencia se sancionará con el incremento en la multa de 5 % adicional del SBU cada vez que se incumpla con la medida dispuesta en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Prohibir la libre circulación dentro del Cantón de las personas que hayan sido diagnosticadas por COVID-19 o se encuentre en el sector epidemiológico, teniendo la obligación de guardar el aislamiento, para cumplir con su periodo de recuperación.

En caso de incumplimiento del presente artículo se notificara de manera inmediata a la Fuerza Pública, a fin de que tome el procedimiento correspondiente y sea puesto a órdenes de la Autoridad Competente y se inicie el proceso de juzgamiento conforme las directrices del COE Nacional y demás normas legales aplicables.

Artículo 7.- ENCARGAR, la ejecución de la presente Ordenanza al Comisario Municipal, quien ejerce el control del uso del espacio público en el Cantón, la cual podrá disponer las medidas de instrucción que considere necesarias para la implementación de la presente Ordenanza; la cual actuará en forma articulada con los Agentes de Control Municipal del cantón Pujilí y de ser necesario con la colaboración de la Fuerza Pública.



**Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal
del Cantón Pujilí**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ
SECRETARÍA GENERAL**
Que el presente documento es fiel copia
del original que reposa en el archivo de esta Institución
Fecha: 23 JUN 2020
SECRETARÍA GENERAL

Para dicha sanción será necesaria la presentación por parte del infractor de la cédula de ciudadanía, identidad, pasaporte o licencia de conducir.

Artículo 8.- En caso del incumplimiento de la presente Ordenanza, será el Comisario Municipal quien emitirá la correspondiente sanción a través de la emisión de la notificación en triplicado, entregándose la original al ciudadano; la otra a cargo de la Comisaria Municipal y la otra será remitida a la Dirección Financiera, a fin de que se emita los títulos de créditos correspondiente para el pago.

En caso de que no se realice el pago correspondiente se procederá al cobro vía coactiva por parte de la Municipalidad.

Artículo 9.- Para el cumplimiento de la presente Ordenanza, la Municipalidad podrá realizar Convenios de Cooperación Interinstitucional sea con Personas Jurídicas Públicas o Privadas, a fin de proceder a la recaudación de las multas impuestas.

Artículo 10.- En caso de que la persona sancionada se considere vulnerada los derechos podrá acceder a los recursos establecidos en el Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Las disposiciones de la presente Ordenanza, se expiden sin perjuicio de las medidas de emergencia adoptadas por otros niveles de gobierno en relación con la pandemia del COVID-19.

Segunda.- La medida de uso obligatorio de mascarilla aplica a quienes por necesidad deban abandonar su residencia bajo los términos del Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020 y no constituye bajo ninguna circunstancia libertad de circulación.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Una vez aprobada y sancionada la presente Ordenanza, se iniciara un periodo de socialización máximo de 72 horas a través de los diferentes medios de comunicación, concluido este plazo se iniciara la aplicación literal de la presente Ordenanza.



**Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal
del Cantón Pujilí**



Segunda. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Legislativo y sanción por parte del Ejecutivo, y se mantendrá vigente hasta su expresa derogatoria, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Pujilí, a los 10 días del mes de abril del 2020.

**Ing. Luis Ugsha Ilaquiche,
ALCALDE DEL CANTÓN PUJILÍ.**



**Abg. Segundo Walter Olmos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO.**



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Que la presente **ORDENANZA**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, en sesiones extraordinarias celebradas los días jueves 09 de abril del 2020, (primera discusión) y viernes 10 de abril del 2020 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Pujilí, 10 de abril del 2020.

**Abg. Segundo Walter Olmos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO.**



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ.- Abg. Walter Olmos C., a los 10 días del mes de abril del año 2020, a las 15h30, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Alcalde, para su sanción y promulgación. Cúmplase.



**Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal
del Cantón Pujilí**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ
SECRETARÍA GENERAL**

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copi
del original que reposa en el archivo de esta Institución

Fecha: 12/3 JUN 2020

Certifico:

SECRETARIO GENERAL

**Abg. Segundo Walter Olmos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO.**



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PUJILÍ.- Ing. Luis Ugsha Ilaquiche, Alcalde del Cantón, a los 11 días del mes de abril del año 2020, a las 12h00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la Presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y dispongo que se remita para su publicación en el Registro Oficial.

**Ing. Luis Ugsha Ilaquiche,
ALCALDE DEL CANTÓN PUJILÍ.**



CERTIFICADO DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Ing. Luis Ugsha Ilaquiche, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, a los 11 días del mes de abril del 2020.

**Abg. Segundo Walter Olmos C.
SECRETARIO DEL CONCEJO.**

